



**Resolución No. SCVS-IRP-2017-00020022
AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SC.DIC.P.2010.713 del 25 de octubre de 2010, se declaró inactiva a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **ERIGES CONSTRUCCIONES S.A.**, con domicilio en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE, mediante Resolución No. SC.DIC.P.2013.329 del 05 de junio del 2013, se declaró disuelta por inactividad a la compañía **ERIGES CONSTRUCCIONES S.A.**, con domicilio en el cantón Portoviejo de la provincia de Manabí, de acuerdo con el inciso 3º del Art. 360 de la Ley de Compañías, resolución que a la presente fecha no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil donde tiene el domicilio principal la citada compañía;

QUE, de conformidad con el memorando No. Memorando No. SCVS-IRP-2017-0293-M del 31 de agosto de 2017, emitido por el Responsable de la Unidad de Contribuciones de esta Intendencia, se desprende que la referida compañía ha presentado los balances respectivos y se encuentra al día con las obligaciones, superando con ello las causales que motivaron su inactividad y disolución;

QUE, la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No. SCVS-IRP-2017-0290-M del 31 de agosto del 2017, ha emitido informe favorable para que se deje sin efecto las Resoluciones No. SC.DIC.P.2010.713 del 25 de octubre del 2010 y No. SC.DIC.P.2013.329 del 05 de junio del 2013, de declaratoria de inactividad y disolución, en lo que corresponde a la compañía **ERIGES CONSTRUCCIONES S.A.**;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. SC.DIC.P.2010.713 del 25 de octubre del 2010 y No. SC.DIC.P.2013.329 del 05 de junio del 2013, de declaratoria de inactividad y disolución, en lo que respecta a la compañía **ERIGES CONSTRUCCIONES S.A.**, por haber superado las causales que motivaron tales declaratorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía **ERIGES CONSTRUCCIONES S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, se sienta razón de la exclusión de la compañía **ERIGES CONSTRUCCIONES S.A.**, por haber superado las causales que motivaron la declaratoria de septiembre del Inactividad y disolución al margen de la Resolución No. SC.DIC.P.2013.329 del 05 de junio de 2013.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, a **31 de Agosto del 2017.**

4

Firmado digitalmente por JACINTO
RAMON CABRERA CEDEÑO
Fecha: 2017.09.04 11:24:36 -05'00'

**Ab. Jacinto Ramón Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

31/08/2017-JCC/GBC-Exp. 60721-T. 55833-0041-17

Portoviejo, Av. Paulo Emilio Macías y Calle Eduardo Izaguirre
Teléfono: (05) 2633614 (05) 2633668